



0000015

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA XOCOPAN S.A.

La compañía XOCOPAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004321 de 27 de Agosto de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y DEL CACAO Y DE SUS DERIVADOS..."

Quito, 27 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(127157)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO

Juicio de Trabajo Oral: No. 0435-2013-G.C.
Actor: EDGAR LEONARDO ALVAREZ FABARA
Demandados: EDMUNDO BOLIVAR SALAZAR AVILES, BONILLA SILVA AUGUSTO FERNANDO Y OTROS
 USD \$10.000,00
Cuántía: 28 de Enero del 2013
Inicio: Dr. David Guano
Defensor: 5606
Casillero: AB. GUSTAVO CORRAL C.
Juez: DRA. MONICA FLORES
Secretario:

PROVIDENCIA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO AL CÓNYUGE DEL SEÑOR JORGE SEGUNDO ANDINO ARGOTI

EXTRACTO: CITACIÓN JUDICIAL

CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. 16294-2013.
ACTOR: JORGE SEGUNDO ANDINO ARGOTI
DEMANDADO: TORRES MARIA MERCEDES
OBJETO: QUE SE DECLARE DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL ART. 110 NUMERAL 11 CÓDIGO CIVIL.
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA DICTADA:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 26 de julio del 2013, a las 15h15.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, con acción de personal 7466-DNP de 17 de mayo del 2013. En lo principal: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que en concordancia con el Art. 118 del Código Civil se la acepta a trámite en juicio VERBAL SUMARIO. 2.- Cítese con el contenido de la demanda, así como con la providencia recaída a la demandada TORRES MARIA MERCEDES se dispone citarla por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación. 3.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona en calidad de Secretaria

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA

Sep. 2-13-26 (127061)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

JUAN BARQUET RIVAS.

LES HAGO SABER: Que por sorteo de Ley correspondiente ha venido a conocimiento de esta judicatura el juicio Verbal Sumario No. 0391 - 2012 propuesto por el AB. GALO PALACIOS ANDRADE, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial y procurador judicial de la señorita ALBA NORMA RIOFRIO CASTRO contra DICK RAUL VEGA Y JUAN BARQUET, cuyo extracto de la demanda y providencias recaídas son del tenor siguiente:

DEMANDANTE: AB. GALO PALACIOS ANDRADE, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial y procurador judicial de la señorita ALBA NORMA RIOFRIO CASTRO.
DEMANDADO: JUAN BARQUET RIVAS.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante escritura de compraventa celebrada el 11 de Noviembre del 2011 e inscrita el 27 de enero del 2012, mi mandante señorita ALBA NORMA RIOFRIO CASTRO adquirió la propiedad del inmueble ubicado en la Avda. Primera No. 303 y la Quinta de la Ciudadela Urdesa Norte de esta ciudad. La nueva propietaria amparada en lo que dispone el Art. 31 de la Ley de Inquilinato, procedió a solicitar el respectivo desahucio, por cuanto no quería mantener relación de arrendamiento con los señores DICK RAUL VEGA MÚÑOZ (inquilino) Y JUAN BARQUET RIVAS (garante), y correspondió su conocimiento a la Jueza Cuarta de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil, la misma que le concedió el plazo de tres meses para que desocupen y entreguen el inmueble, cumplido algo más del plazo concedido a los desahuciados, estos el 29 de mayo del 2012, consignaron las llaves en el juzgado cuarto de Inquilinato de Guayaquil. Por cuanto los inquilinos de los anteriores propietarios adeudan cánones de arrendamiento a razón de \$400,00 cada uno; esto es, febrero, marzo, abril y mayo del 2012, y atento a lo que dispone el literal a) del Art. 30 de la Ley de Inquilinato solicito que en sentencia se los condene al pago de los meses adeudados.

PROVIDENCIAS RECAÍDAS: Mediante auto de calificación dictado el 10 de octubre de 2012, las 12h08 por la Jueza Temporal de esta judicatura, la demanda presentada por AB. GALO PALACIOS ANDRADE, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial y procurador judicial de la señorita ALBA NORMA RIOFRIO CASTRO, por reunir los requisitos de Ley, admite la demanda al trámite verbal sumario.

En consecuencia ordena citar al arrendatario y garante en los lugares señalados. Mediante Providencia dictada el 12 de abril del 2013 a las 12h35, el actor por los derechos que representa declara bajo juramento que es imposible determinar la residencia del demandado garante Juan Barquet Rivas, por lo que acatando lo dispuesto en el art. 82 del código de procedimiento civil, ordena que se lo cite por la prensa, para lo cual el secretario extenderá el extracto respectivo de la demanda y providencia recaída para su publicación cada uno en fechas distinta en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con los antecedentes indicados y al amparo de la norma consignada Art. 30, literal a) de la Ley de Inquilinato.

TRÁMITE: Juicio Verbal Sumario; Art. 42 de la Ley de Inquilinato.

JUEZ: Abogada Keltys López Burgos, Jueza Temporal del Juzgado Quinto de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil.

Lo que comunico y cito a Usted para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial o correo electrónico para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente Aviso, caso contrario, será declarado o considerado rebelde.

Guayaquil, 6 de mayo de 2013

Ab. Andres Minchala Carchi
SECRETARIO (E) JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

Juzgado Segundo al Abogado Fausto procurador Judicial representante Legal anda en su contra, providencia recaída es

de dinero propues- procurador Judicial representante Legal de acepta a trámite en procedimiento Civil en dentro del término lo del antes mencio- nanda, proponiendo runciarla la que debe tación por la prensa jo de Procedimiento enta la prueba anun- ncia de Conciliación ada, la casilla judicial r Palacios Vintimilla,

casilla judicial para que

Sep. 2 (126947)

NIÑEZ Y

DOZA

DOZA

MIL

RESOLUCIÓN DEL CANTÓN conocimiento de la presente Tercera de la Familia Mujer VP de fecha 19 de mayo del 12, del Pleno del Consejo de 1, 19, 20, 23, 233, 234 del y. La demanda que antecede GHYA KATERINE CARBAJAL del Código de Procedimiento Arts. 828 y subsiguientes del r el actor, Cítese a la deman- a lo dispuesto en el Art. 82 nanda y esta providencia en fin de que comparezca a ju- demandada, de la obligación cuenta la autorización dada la demanda y notifiquese al s. Jorge Escudero Gómez, en

RESOLUCIÓN DEL CANTÓN tos, el escrito que antecede, atención al mismo.- Una vez eie a la Demandada señora nda y su providencia recaída culación de esta Ciudad de al 11, inciso 1ro. del Código E Y NOTIFIQUESE.- Lo que la de la obligación que tiene en

Secretaría de la Primera Sala (E) Sept 2-3-4 127061